JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2018-01109
Asunto: Traslado de la contestación.

Se incorpora el escrito presentado por la parte demandante mediante el cual pone de presente que instauró denuncia penal por fraude procesal contra la parte acá demandante.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, sobre la contestación de la demandada presentada de manera oportuna por el demandado, esto para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 de diciembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d473d496c789edc28e5d8037a6bf62df6470f0de2f67c4124a11845029211710
Documento generado en 30/11/2020 02:02:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica